

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

| NÚMERO       |  |  |
|--------------|--|--|
| DEPENDENCIA_ |  |  |

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. PRESENTE:

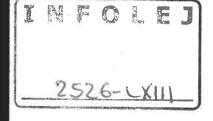
El que suscribe, **Diputado Julio Cesar Hurtado Luna**, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política; así como los artículos 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, pongo a la consideración de esta Asamblea**iniciativa de Ley que reforma el segundo párrafo del artículo 213 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco,** misma que se fundamenta en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. La seguridad pública en nuestro país, es un tema esencial para el desarrollo sustentable en toda comunidad, cuya finalidad es salvaguardar la vida, la integridad física y los derechos de las personas, así como salvaguardar sus libertades y garantizar el orden y la paz en cada comunidad.

La seguridad en México se deterioró en cincuenta años, en un proceso constante y acumulativo, no en un índice instantáneo y único. Las características básicas de la violencia delincuencial actual son cinco: incorporación de nuevas tecnologías, fuerte dosis de violencia, alto grado de desafío, amplia organización y alta virulencia. Existen otras de naturalezaeconómica: desarrollo económico desigual, desempleo o subempleo, falta de expectativas profesionales, insuficiencia retributiva del salario, nuevos patrones de consumo. Algunas de índole social: deficiente planeación urbana, sobrepoblación, mala canalización del ocio, disgregación familiar. Aunado las de orden político-administrativas, tales como: corrupción, abandono presupuestal, abandono administrativo. En la sociedad mexicana el delito se ha vuelto un fenómeno cuya materia es más cercana a la sociología que a la psicología. Más relacionada con lo social que con lo individual. <sup>1</sup>

El párrafo noveno del artículo 21 Constitucional, establece que: "La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución".<sup>2</sup>



06800





<sup>1</sup>Apis, J. E. (2002). *LA SEGURIDAD PÚBLICA EN MÉXICO*. Obtenido de https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/419/20.pdf.



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

| NÚMERO      |  |
|-------------|--|
| DEPENDENCIA |  |

En la actualidad, la seguridad pública y la justicia penal son parte de un II. trinomio inseparable junto con los derechos humanos. Los paradigmas legales dados a través de reformas constitucionales sobre un nuevo sistema de justicia penal y en materia de derechos humanos han sido parteaguas de las administraciones públicas y de sus autoridades para reconfigurar una atención especial en las personas. Debemos reconocer que a través de la reforma constitucional de 2008 se reorganiza el marco jurídico e institucional en materia de procuración e impartición de justicia, a fin de establecer amplios estándares de derechos humanos a favor de las personas imputadas y de las víctimas del delito. Como partícipes del sistema, la actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.<sup>3</sup>

De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana Cuarto Trimestre de 2022, <sup>4</sup>arrojó que, a nivel nacional, en diciembre de 2022, 64.2% de la población de 18 años y más consideró vivir inseguro en su ciudad. Durante diciembre de 2022, 69.9% de las mujeres y 57.4% de los hombres consideraron que es inseguro vivir en su ciudad.

Como se puede observar, casi 7 de cada 10 personas que viven en nuestro país se sienten inseguras en cada parte de la ciudad, es importante que todos trabajemos para que los ciudadanos recobren la confianza en los lugares donde se desplazan y por supuesto en sus hogares.

III. La mayor parte de las personas que realizan funciones de seguridad pública, de investigación ministerial y de delitos, de impartición y procuración de justicia y de ejecución de penas, dedican toda su vida en el servicio público bajo las reglas de ética y de vocación de servicio, con el único propósito de preservar el orden y la vida de todas las personas desde el lugar donde desempeñan sus servicios con integridad y probidad.

Sin embargo, la situación de inseguridad que prevalece en nuestros días, es cada día más complicada, por el aumento de delitos derivados de diversos hechos delictivos que han ido en aumento, que ponen en riesgo la



<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Ramírez, S. G. (2017). *Seguridad Pública y Justicia Penal... ¿A dónde vamos?* Obtenido de https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4767/21.pdf: INACIPE-UNAM

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>INEGI. (19 de ENERO de 2023). ENCUESTA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA URBANA CUARTO TRIMESTRE DE 2022.

Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ensu/ensu2023\_01.pdf:

COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 21/23



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

| NÚMERO      |  |
|-------------|--|
| DEPENDENCIA |  |

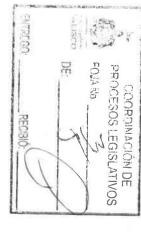
integridad y la vida de quienes realizan funciones dentro de las instituciones de seguridad pública, de investigación ministerial, de impartición y procuración de delitos, así como quienes se encargan de ejecución de penas, estos últimos se encargan de la reinserción de los sentenciados en la sociedad, ya que se su función es de vigilar y controlar la ejecución de penas y las medidas de seguridad.

Por su parte, el Policía Investigador es el servidor público encargado de ejecutar actos de investigación de delitos, quienes actúan bajo el mando y conducción del Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con las reformas a nivel federal del 18 de junio del año 2008, a través de la cual quedaron sentadas las bases del nuevo sistema de justicia penal, mediante diversas reformas que quedaron plasmadas en la Carta Magna en materia de seguridad pública y justicia penal; bajo los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediatez.

- IV. En Jalisco han asesinado a Policías Investigadores en el cumplimiento de sus funciones o por consecuencia del encargo, lamentables hechos han quedado registrados en diversos medios de comunicación:
  - a) El día 03 tres de agosto de 2013, publicó el medio digital "El Informador" **Emboscan y matan a dos policías investigadores**", en el cruce de las calles Belisario Domínguez y Circunvalación, en la Colonia Belisario Domínguez, adscritos al área de homicidios. <sup>5</sup>
  - b) El 27 de mayo de 2019, Aristegui, noticias, informó que: Levantan y matan a dos policías investigadores en Jalisco, la Fiscalía de Jalisco, señaló que Policías Investigadores adscritos a la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, "perdieron la vida en cumplimiento de su deber".<sup>6</sup>
  - c) Con fecha 25 de enero de 2023, "Presunto homicida recibe a balazos a policías que pretendían arrestarlo; un agente grave". Agentes de la Fiscalía de Jalisco fueron baleados por un sujeto al que pretendían detener por sospechosos de un homicidio; acudió a cumplimentar una orden de aprensión.<sup>7</sup>
- V. Son diversos los casos, en los cuales han perdido la vida servidores públicos que realizan funciones de investigación de delitos, en

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup>Reza, G. (Enero de 25 de 2023). *Presunto homicida recibe a balazos a policías que pretendían arrestarlo; un agente está grave.*Obtenido de https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2023/1/25/presunto-homicida-recibe-balazos-policias-que-pretendían-arrestarlo-un-agente-esta-grave-301003.h: PROCESO



INFORMADOR, E. (3 de agosto de 2013). Emboscan y matan a dos policías investigadores. Obtenido de https://www.informador.mx/Jalisco/Emboscan-y-matan-a-dos-policias-investigadores-20130803-0102.html.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup>Aristegui. (27 de Mayo de 2019). *Levantan y matan a dos policías investigadores en Jalisco*. Obtenido de https://aristeguinoticias.com/2705/mexico/levantan-y-matan-a-dos-policias-investigadores-en-jalisco/.



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

| NÚMERO      |  |
|-------------|--|
| DEPENDENCIA |  |

cumplimiento de su deber; por lo que es importante legislar para que se sancione a las personas que cometen este delito como homicidio calificado y la sanción vaya de 20 a 40 años de prisión; tal y como se propone en la siguiente tabla comparativa:

| Texto vigente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Propuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| Código Penal para el Estado Libre<br>y Soberano de Jalisco.                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Código Penal para el Estado Libre<br>y Soberano de Jalisco.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |
| Artículo 213. Se impondrán de doce a dieciocho años de prisión a la persona que prive de la vida a otra. Pero, cuando el homicidio sea calificado, la sanción será de veinte a cuarenta años de prisión.                                                                                                                                                            | Artículo 213. Se impondrán de doce a dieciocho años de prisión a la persona que prive de la vida a otra. Pero, cuando el homicidio sea calificado, la sanción será de veinte a cuarenta años de prisión.                                                                                                                                                                                                                 |  |  |
| Cuando se cometa en contra personas que desarrollen funciones de seguridad pública, impartición o procuración de justicia, con motivo del cumplimiento de dichas funciones o por consecuencia del encargo, en este caso se impondrá de cuarenta a setenta años de prisión y multa de quinientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. | Cuando se cometa en contra personas que desarrollen funciones de seguridad pública, impartición o procuración de justicia, de la investigación de delitos y ejecución de penas, con motivo del cumplimiento de dichas funciones o por consecuencia del encargo, en este caso se impondrá de cuarenta a setenta años de prisión y multa de quinientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. |  |  |

- VI. La presente iniciativa de Ley cumple con los requisitos establecidos en el artículo 142 Ley Orgánica del Poder Legislativo en cuanto al análisis y repercusiones en caso de aprobarse en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal.
  - a) Aspecto jurídico: La propuesta que se plantea deviene su fundamento jurídico de los artículos 1, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública le corresponde garantizarla a las entidades públicas y su actuar se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.
  - **b)** Aspecto económico: la seguridad es parte fundamental para garantizar el desarrollo económico y sustentable de cada entidad del país, se hay seguridad hay inversión, orden y paz; es muy importante legislar para contrarrestar situaciones que ponen en riesgo la vida de las personas que realizan funciones de investigación de delitos y de ejecución de penas.
  - c) Aspecto social:toda sociedad requiere vivir en paz y armonio, el Estado debe garantizar la seguridad en toda comunidad, y es a través de reformas que contribuyan a salvaguardar la libertad, la integridad física y el patrimonio de los ciudadanos, con la finalidad de concretar un desarrollo consolidado en lo social, político y económico.
  - d) Aspecto presupuestal: con la presente, no se ocasiona ningún impacto presupuestal que se tenga que erogar, toda vez, que con los recursos humanos, económicos y presupuestados con los que se disponen dentro del Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado, son suficientes, para garantizar la aplicación y ejecución de las reformas que contribuyen de manera directa en la entidad.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

| NÚMERO      |  | <br> |  |
|-------------|--|------|--|
| DEPENDENCIA |  | <br> |  |

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas, me permito someter a la consideración de ésta H. Soberanía la siguiente.

## INICIATIVA DE LEY

QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 213 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Sereforma el segundo párrafo del artículo 213 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 213.** Se impondrán de doce a dieciocho años de prisión a la persona que prive de la vida a otra. Pero, cuando el homicidio sea calificado, la sanción será de veinte a cuarenta años de prisión.

Cuando se cometa en contra personas que desarrollen funciones de seguridad pública, impartición o procuración de justicia, de la investigación de delitos y ejecución de penas, con motivo del cumplimiento de dichas funciones o por consecuencia del encargo, en este caso se impondrá de cuarenta a setenta años de prisión y multa de quinientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

## **TRANSITORIOS**

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE** 

Recinto Legislativo

"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".

Guadalajara, Jalisco, 29 de febrero de 2023.

Diputado Julio Cesar Hurtado Luna

